

**AUTO No. 00029**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, la Resolución 6919 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá. Con radicado No. 2011IE557746 del 17 de mayo de 2011, se solicitó el seguimiento y control a fuentes fijas generadas de ruido en la localidad de Kennedy.

Que esta Entidad, para realizar seguimiento y control con radicado No. 2011IE55759 de 17 de mayo de 2011, practicó visita técnica el día 29 de agosto de 2011, a la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA**, identificada con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006, y con NIT. 900116452-1, ubicado en la carrera 69B No.36 – 39 Sur de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, Representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No.02521 del 20 de Marzo de 2012, en el cual se concluyó lo siguiente:

**3.1 Descripción del ambiente sonoro**

### AUTO No. 00029

En el primer piso del predio funciona la industria **MULTICORTES INDUSTRIALES**, en el momento de la medición se estaba desarrollando la actividad industrial normalmente, la emisión sonora proviene principalmente la cortadora de hierro, soplete torno y herramienta de mano; en la visita se observó que la cortadora de hierro, soplete torno y herramienta de mano están ubicados de forma desordenado por todo el local. La industria **MULTICORTES INDUSTRIALES** realiza su actividad industrial con las puertas abiertas y no posee ningún tipo de insonorización. A los costados derecho e izquierdo el predio se encuentra rodeado de industrias, y comercio, el estado de las vías es bueno, el flujo vehicular es alto.

La industria **MULTICORTES INDUSTRIALES**, y su área de influencia están clasificados como de **ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO 251-01/08/2005** que reglamenta la UPZ N° 45(CARVAJAL).

(...)

(...)

## 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 8. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora

Localización del punto de medición	Distancia fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq,AT	L90	Leq emisión	
Fachada sobre calle 36	1.5	3.40	4.10'	74.0	65.1	73.4	Micrófono dirigido hacia el establecimiento sobre la zona de mayor impacto sonoro.

**Nota:** Se registraron 30:00 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **Leq<sub>emisión</sub>** de **73.4dB (A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

### OBSERVACIONES:

Dado que la fuente sonora no fue apagada, se realizó el cálculo de ruido de emisión tomando para tal efecto el percentil L90 según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

Donde:  $Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq, 1h, Residual)/10}) = 73.4 \text{ dB(A)}$

## 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

### AUTO No. 00029

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en las Tablas de resultados se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
MULTICORTES INDUSTRIALES	70	73.4	- 3.4	MUY ALTO

## 9. CONCEPTO TÉCNICO

### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del predio generador y del sector receptor afectado.

De acuerdo con los datos de ruido consignados en la tabla de resultados, generados por la actividad desarrollada por industria **MULTICORTES INDUSTRIALES** y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un **Sector C Ruido Intermedio Restringido** donde valores máximos permisibles son de 70 dB(A) en el horario diurno y 60dB(A) en el horario nocturno, se conceptuó que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma en horario diurno.

Por lo anterior, desde el área técnica se **REQUIERE** al Representante Legal para que adelante las acciones tendientes a mitigar los impactos auditivos generados

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No 02521 de 20 de Marzo de 2012, las fuentes de emisión de ruido (cortadora de hierro, soplete torno y herramienta de mano) generadas por la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** identificado con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006, y con NIT. 900116452-1, ubicado en la carrera 69B No.36 – 39 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, incumple presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentó un nivel de emisión de ruido de 73.4dB(A) en el horario diurno, encontrándose por encima de los estándares de presión sonora permitidos en el Artículo 9 de la

### **AUTO No. 00029**

Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector C. Ruido intermedio Restringido, los valores máximos permitidos no pueden superar los 70 decibeles en horario diurno y los 60 decibeles en horario nocturno.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez, que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, la Sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** se encontró registrada con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006 y con NIT. 900116452-1, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, o quien haga sus veces.

Que por todo lo anterior, se considera que la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** identificado con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006 y NIT. 900116452-1 ubicado en la carrera 69 B No. 36 – 39 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió los Artículo 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...KENNEDY..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

## AUTO No. 00029

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el Procedimiento Sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el Procedimiento Sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido utilizadas por la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA**, identificado con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006 y con NIT. 900116452-1, ubicado en la carrera 69 B No. 36 – 39 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial, en horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el Procedimiento Sancionatorio Administrativo de carácter Ambiental en contra de la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** identificado con matrícula mercantil No. 1649925 del 02 de noviembre de 2006 y NIT. 900116452-1, ubicado en la en la carrera 69 B No. 36 – 39 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, propiedad de **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, o quien haga sus veces, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### **AUTO No. 00029**

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 00029**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de carácter Ambiental en contra de La sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** identificado con matrícula mercantil No. 1649925 de noviembre 02 de 2006 y NIT. 900116452-1 ubicado en la carrera 69 B No. 36 – 39 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.478, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad denominado **MULTICORTES INDUSTRIALES LTADA** identificado con matrícula mercantil No. 1649925 de noviembre 02 de 2006 y Nit 900116452-1, ubicado en la carrera 69 B No. 36 – 39 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal de la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

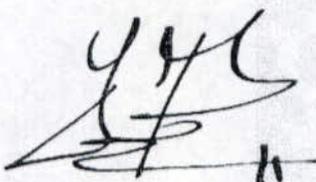
**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00029**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de enero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-1927:

**Elaboró:**

Blanca del Carmen Barajas Niño	C.C:	35330846	T.P:	179389CS J	CPS:	CONTRAT O 1297 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/12/2012
--------------------------------	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O # 1495 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/12/2012
Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C:	41720400	T.P:	44725 C.S	CPS:	CONTRAT O # 1495 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/12/2012





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1927, se ha proferido el **AUTO No. 0029**, Dado en Bogotá, D.C, a los 14 días de Enero del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



**Bogotá DC**

**SANDRA PATRICIA GONZALES PINZÓN**  
**MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA**  
Carrera 69B N° 36-39 Sur  
Ciudad

Referencia: Notificación por Aviso

Esta Secretaría adelanta la notificación por aviso del Auto 0029 del 14 de enero de 2013 a la señora **SANDRA PATRICIA GONZALES PINZÓN**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 52199478 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **MULTICORTES INDUSTRIALES LTDA** ubicado en la Carrera 69B N° 36-39 Sur de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Auto se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos: 8 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b> CP-OP-AD-002 (Versión 3). CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 17/04/2013 15:55:39 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 RN008670633CO			
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.J.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 89372		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: SANDRA PATRICIA GONZALES Dirección: CARRERA 69B N° 36-39 SUR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b> <b>DATOS DE ENTREGA:</b> <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 0029 DE 2013 SCAA V FIRMA IMPOSITOR		FECHA: 10 ABR 2013 HORA: 10:10 Nombre completo del distribuidor: <i>Wilson Rodriguez B.</i> C.C. 79.299.957	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co